



Río Gallegos, 27 de junio de 2023.-  
Expte. N° 531.191/MTEySS/2022.-

### ACTA N° 21

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 27 días del mes de junio de 2023, siendo las 14:00 horas, previamente citados, comparecen ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz; por el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL** lo hacen la Sra. Julia **RUIZ** titular del D.N.I N° 13.777.902 (Secretaria de Estado de Gestión Pública), la Sra. Viviana Andrea **LAZARTE** titular del D.N.I. N° 27.098.909 (Directora Superior AMA), el Sr. Alejandro **FAURE** titular del D.N.I. N° 31.378.940 (Gerente de Administración AMA) y el Sr. Fernando Daniel **JUAREZ** titular del D.N.I. N° 26.870.113 (Director Coordinación de Contenido y Programación); por la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)** el Sr. Alberto **LLAIPEN** titular del D.N.I N° 28.009.074 y la Sra. Érica **PEREZ** titular del D.N.I. N° 20.211.675; y por la **AUTORIDAD LABORAL** lo hace la Directora General de Convenciones Colectivas de Trabajo Srta. Meliza **GONZALEZ**.-

### TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL



Buenas tardes a todos y todas, siendo las 14:30 horas, encontrándose ausente las Entidades Gremiales Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.) y Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), daremos continuación a la Reunión Extraordinaria del Convenio Colectivo Sectorial de la Agencia de Medios y Contenidos Audio Visuales de Santa Cruz, donde se revisaron y acordaron los Artículos 18 a 21, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 18°:** El trabajador encuadrado dentro de los términos del presente CCTS tendrá las siguientes prohibiciones:

- a) Ingresar a sectores de trabajo o ámbito laboral con armas, cualquiera sea su característica; bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier otra sustancia ilegal, bajo apercibimiento de propiciar ante su constatación, la respectiva instrucción de investigaciones administrativas.
- b) Cumplir tareas en estado de ebriedad comprobado, disminución o alteración de facultades por uso indebido de drogas.
- c) Patrocinar trámites o gestiones administrativas y/o judiciales referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones y/o todas aquellas en las que hubiere intervenido. Esta obligación subsiste hasta cinco años después de su cese laboral.

Prestar cualquier clase de asesoramiento y/o servicio de forma gratuita u onerosa en materia sobre las cuales tiene competencia la AMA SANTA CRUZ y que puedan implicar real o, potencialmente, un conflicto de intereses. Entendiéndose por conflicto de intereses el que deriva de una situación objetiva donde la ley presume que la



*imparcialidad e independencia de criterio de quien ejerce una función pública se halla afectada, sin que importe cuáles son las intenciones o los beneficios concretos que pueda obtener.*

- e) Representar y/o patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones extrajudiciales contra la Administración Pública Provincial, excepto que se trate del derecho propio, del cónyuge o parientes en primer grado de consanguinidad y afinidad.*
- f) Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones celebradas u otorgadas por el Estado Provincial.*
- g) Aceptar dádivas, obtener beneficios o ventajas de cualquier índole con motivo u ocasión del desempeño de sus funciones.*
- h) Desarrollar toda acción u omisión que suponga discriminación con pretexto de raza, género, orientación o preferencia sexual, ideología, actividad gremial, opinión, religión, y demás circunstancias que impliquen menoscabo, segregación y/o exclusión.*
- i) Hacer uso de su cargo, función, influencia o apariencia de influencia para realizar comentarios o tener conductas de connotación sexual u hostigamiento moral que perjudique el desempeño del trabajador afectando su salud, relación, dignidad o futuro laboral ya sea para beneficio propio, de un tercero; o consentir dichas conductas en el personal a su cargo sin hacerlas cesar.*

*Difundir por cualquier medio, sin previa autorización de la autoridad que corresponda, informes relativos a las acciones y tareas de la AMA SANTA CRUZ.*

*k) Utilizar el acceso a la información disponible en las bases de datos y sistemas de la AMA SANTA CRUZ para otros fines que no sean los que correspondan a las funciones asignadas.*

- l) Teniendo en cuenta los artículos 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley Provincial N° 3034 de Ética Pública, se prohíbe a los trabajadores de la AMA SANTA CRUZ mantener vínculos comerciales de cualquier forma que representen beneficios u obligaciones con entidades relacionadas con la Agencia cuando las mismas resulten, claramente, un conflicto de interés.*

*m) Ceder gratuita u onerosamente todas aquellas producciones gráficas, fotográficas y/o audiovisuales, realizadas y/o producidas en ocasión de su relación laboral o de las funciones desarrolladas por el trabajador, a cualquier entidad externa a la AMA SANTA CRUZ.*

#### TITULO IV

#### ASIGNACIONES DE FUNCIONES Y/O MOVILIDAD



**Artículo 19°:** La Dirección Superior de la AMA SANTA CRUZ, en caso de vacancia, renuncia o ausencia de su titular en el cargo o función jerárquica, por uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes o especial por razones de salud, y no existiendo el proceso de selección a través de concurso, podrá designar al trabajador de planta permanente comprendido en el presente CCTS para desarrollar transitoriamente tareas específicas de nivel superior a las que desarrolla en forma habitual.

Existiendo el concurso y el resultado del mismo, se deberá proceder de acuerdo a lo normado en los Artículos 46 y 47 del presente CCTS.

En ambos casos, el trabajador percibirá la diferencia de haberes correspondientes por el tiempo efectivo que desarrolle dichas tareas, siempre que el mismo sea superior a treinta (30) días corridos e inferior a seis (6) meses.

La Dirección Superior de la AMA SANTA CRUZ cuando asigne funciones interinas en cargos vacantes de nivel Sección, División o Departamento, adoptará las providencias del caso para formalizar su cobertura definitiva, mediante el respectivo llamado a concurso dentro de un período de seis (6) meses a contar de la fecha del interinato. Si vencido este plazo no se hubiere formalizado la cobertura definitiva del cargo, la Dirección Superior podrá prorrogar el mismo por otro período similar, finalizado el cuál caducará en forma automática la interinancia.

**Artículo 20°:** Cuando por razones de servicio se disponga el traslado definitivo de un trabajador de una localidad a otra, se requerirá el consentimiento expreso del trabajador, debiendo la AMA SANTA CRUZ hacerse cargo de los gastos del traslado.

En caso que el cónyuge o conviviente de un trabajador de la AMA SANTA CRUZ, se traslade geográficamente dentro del territorio provincial, se le otorgará el traslado como adscripto para cumplir funciones en cualquier otro organismo dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, Municipal o Comisión de Fomento.

Cuando sea el trabajador quien solicita el traslado y medie conformidad de las autoridades de la AMA SANTA CRUZ, los gastos correrán por cuenta del trabajador.

En ningún caso se podrá afectar moral o materialmente al trabajador.

**Artículo 21°:** En los términos del sistema de movilidad de personal, se podrá disponer la transferencia del trabajador para prestar servicios en AMA SANTA CRUZ debiendo contar con la conformidad del trabajador y de los titulares de ambas jurisdicciones, debiendo asignarle funciones acordes a la nueva situación escalafonaria dentro de este CCTS.

En el supuesto de ser necesaria la equiparación por tratarse de distintos sistemas escalafonarios, corresponderá la intervención previa de la Secretaria de Hacienda o de la Secretaria de Estado de la Contaduría General de la Provincia.



**TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL**

No siendo para más, se cierra la presente reunión a las 17:15 horas, fijándose un cuarto intermedio para los días lunes 03 de julio a las 14:30 horas del año en curso para una reunión ordinaria, martes 11 de julio a las 14:30 horas del año en curso para una reunión extraordinaria y martes 18 de julio a las 14:30 horas del año en curso para una reunión ordinaria, con lugar a confirmar. Se firman ocho (8) ejemplares del mismo tenor.-



LAVIA MELIZA GONZALEZ  
Colectora General Convenciones  
Colectivas de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social